



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°019-2023-A/MDS-C

Santiago, trece de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

El Informe N°004-2023-OGRD-GM/MDS/C de fecha 13 de enero de 2023, emitido por el Sr. Víctor Hugo del Castillo Alatriza – Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres – ORGD – SANTIAGO – MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, mediante la Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 9° de la Ley enunciada en el acápite anterior, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- está compuesto por: La Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los Gobiernos Regionales y los gobiernos Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil;

Que, el Artículo 13° de la Ley N°29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 de Artículo 14° de la Ley N°29664, encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley N°29664, indica que los alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;





📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe



Que, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, señala en su Artículo 19, numeral 19.1, en concordancia con la Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, menciona que *“Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación”*, que, la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia;



Que, según Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil; conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce;



Que, mediante Informe N°004-2023-OGRD-GM/MDS/C de fecha 13 de enero de 2023, el Sr. Víctor Hugo del Castillo Alatriza – Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres – ORGD – SANTIAGO – MDS, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía para la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Santiago;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Honorable Municipalidad Distrital de Santiago, corresponde a la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de defensa civil; por lo que con el informe de vistos de la oficina indicada, se ha emitido opinión técnica y legal para que se constituya la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Santiago como espacio permanentes de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos y articulación e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, la misma que conforme a lo descrito en la ley N°29664, Decreto Supremo N°048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, debe ser integrado por todos los actores de la sociedad, y debe estar presidido por el Alcalde Distrital, función que es indelegable;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29664, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Resolución Ministerial N°180-2013-PCM y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Constituir la **PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE SANTIAGO** como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; la misma que estará integrada por:

1. El Alcalde de la Honorable Municipalidad Distrital de Santiago, quien lo preside.
2. El Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Honorable Municipalidad Distrital de Santiago.
3. Representante de la Quinta Brigada de Montaña.
4. Representante de la Comisaria PNP Sectorial de Santiago.
5. Representante de la Comisaria PNP Zarzuela.
6. Representante de la Comisaria PNP Viva el Peru.
7. Representante del Hospital Antonio Lorena.
8. Representante de la Red de Salud Cusco – Norte.
9. Representante de Es Salud-Santiago.
10. Representante del Centro de Salud de Belepampa.
11. Representante de la Gobernación de Santiago.
12. Representante del Ministerio Público de Santiago.
13. Representante del Poder Judicial de Santiago.



- 📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco
- ☎️ | 084 253425
- 📠 | 084 258461
- 🌐 | www.munisantiago.gob.pe



14. Representante de la Fiscalía de Prevención del Delito.
15. Representante de Electro Sur Este S.A.
16. Representante de la Sociedad de Beneficencia Pública.
17. Representante de la Universidad Andina de Cusco.
18. Representante del INABIF Santiago.
19. Representante de la ONG World Visión de Santiago.
20. Representante de la Macro zona de Huancaro.
21. Representante del Frente de Defensa de los Intereses del Distrito de Santiago.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Plataforma de Defensa Civil constituida en el Artículo Primero de la presente resolución, asumirá las funciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".

ARTÍCULO TERCERO. - Para el apoyo técnico contará con una "Secretaría Técnica" que estará desempeñada por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de Santiago, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, designado en el Artículo Primero, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que la Oficina de Informática y Sistemas, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO

SANTIAGO
Cusco

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE